DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de marzo de 1995

por la que se modifican las Decisiones 94/957/CE y 94/958/CE en lo referente a las medidas transitorias aplicables por Finlandia en materia de controles veterinarios

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/82/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE [1], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 17 *bis*,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países [2], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18 *bis*,

Considerando que las autoridades finlandesas han revisado la situación de los controles veterinarios tanto de animales vivos como de productos de origen animal efectuados en la frontera terrestre con Noruega;

Considerando que, como consecuencia de esta revisión, procede modificar la Decisión 94/957/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 1994, por la que se establecen las medidas transitorias aplicables por Finlandia en materia de controles de animales vivos procedentes de terceros países e introducidos en Finlandia [3], así como la Decisión 94/958/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 1994, por la que se establecen las medidas transitorias aplicables por Finlandia en materia de controles veterinarios de productos de origen animal procedentes de terceros países e introducidos en Finlandia [4], con el fin de incluir en ambos textos determinados puntos de control conectados a un lugar de paso de la citada frontera exterior;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo de la Decisión 94/957/CE se añadirá la línea siguiente:

« Kilpisjärvi-Näätämö	Ivalo (ciudad)	todos ».

Artículo 2

En el Anexo de la Decisión 94/958/CE se añadirá la línea siguiente:

« Kilpisjärvi-Näätämö	Tornio (ciudad)	todas ».

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.
[2] DO nº L 373 de 21. 12. 1990, p. 1.
[3] DO nº L 371 de 31. 12. 1994, p. 19.
[4] DO nº L 371 de 31. 12. 1994, p. 21.